



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

N° 106 - 2016-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 28 de noviembre del 2016.

VISTO:

El Informe N° 192-2016-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-PPC; mediante el cual el Jefe del Dpto. de Logística y SS. GG. solicita conformación del Comité de Selección, para la conducción del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 016-2016-SEDA AYACUCHO/CS**, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Limpieza Integral para SEDA AYACUCHO, local Central y Ambientes del local ubicado en la Av. Venezuela s/n frente al Hospital Metropolitano -ESSALUD – San Juan Bautista";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 192-2016-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-PPC, el Jefe del Dpto. de Logística y Servicios Generales remite la propuesta para la conformación del Comité de Selección, encargada de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 016-2016-SEDA AYACUCHO/CS**, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Limpieza Integral para SEDA AYACUCHO, local Central y Ambientes del local ubicado en la Av. Venezuela s/n frente al Hospital Metropolitano -ESSALUD- San Juan Bautista", por el valor estimado de **sl. 60,000.00 soles**. Por lo que a fin de cumplir con las metas institucionales previstas para el presente año, solicita la designación del Comité de selección mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...)Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento...";

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "(...) En la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...);





Que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos **uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación**"; el mismo articulado establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Estando a lo dispuesto por la Ley N°. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-SEDA AYACUCHO/CS, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Limpieza Integral para SEDA AYACUCHO, local Central y Ambientes del local ubicado en la Av. Venezuela s/n frente al Hospital Metropolitano -ESSALUD- San Juan Bautista", la misma que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
CPC. Salomón Juárez La Rosa	CPC. Kusi Qantu Garay Rondinel	Presidente
Abog. Elizabeth Castro Rua	Ing. Lino Bedriñana Carrasco	1er. Miembro
CPC. Petter Palomino Cuenca	Lic. Adm. Luis A. Huapaya Raygada	2do. Miembro

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Comité conformado, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. CÉSAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL

